"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 528-MPM

Moyobamba, 19 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

VISTO:

En la sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2022, el Dictamen N° 17-2022-MPM/CM-CDUPVyGA, de fecha 4 de agosto de 2022, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la Ordenanza Municipal, que aprueba el Planeamiento Integral "Valle Verde", predio "La Amargura" con U.C. N° 151944, inscrito en la Partida Electrónica N° 11056448, ubicado frente a la carretera que conduce al Río Indoche, Sector Barranca, Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias, según Informe Legal N° 081-2022-MPM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación";

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que "la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades"; y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/2022024916ecd8e368ea41aa9d4110997dbca631 Exp.: 440196

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 528-MPM

Que el numeral 55.5 del Artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PI y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Artículo 62° del RATDUS, Vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, con FUT de Registro N° 478073 – Expediente N° 428735 de fecha 26 de noviembre 2021, el cual actualmente cuenta con nuevo número de Expediente N° 440196, la señora Cárdenas Rodríguez Fiorela identificada con DNI N° 43221260, solicita la revisión del Planeamiento Integral denominado "VALLE VERDE", predio "La Amargura" con U.C. N° 151944, inscrita en la Partida Electrónica N° 11056448 ubicado frente a la carretera que conduce al río Indoche, Sector Barranca, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, adjuntando el Proyecto de Planeamiento Integral el cual contiene; memoria descriptiva, planos, copia literal de la Partida Electrónica N° 11056448, Certificado de información Catastral del predio y copia de DNI de manera física y en CD'ROOM (medio digital);

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2021- MPM/GDT/SGPTT y CU – PBPSS, de fecha 10 de diciembre de 2021, del análisis realizado referente a la anexión del área urbana y asignación de Zonificación, concluye: VIABLE, la anexión al área urbana y asignación de Zonificación a Residencial de Densidad Media (RDM), del Planeamiento Integral del predio denominado: "VALLE VERDE", (ex predio "La Amargura" U.C. N° 151944) con Partida Electrónica N° 11056448, ubicado en la carretera que conduce a río Indoche, Sector Barranca, Barrio Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba; cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificación (RNE), Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 029-2019 VIVIENDA. Sin Embargo, para que el área de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial Transporte y Control Urbano, emita dictamen de PROCEDENTE O NO, dicho Expediente, deberá contar con los estudios pertinentes, realizados por la Gerencia de Gestión Ambiental y el área de OSINAGERD;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2022-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 7 de febrero de 2022; del análisis realizado referente a la anexión del área urbana y asignación de Zonificación se concluye: De la evaluación realizada y de la visita en campo se evidencia que el área del predio actualmente tiene presencia de pastizales, zona pantanosa, y una pequeña parte de bosque secundario en proceso de recuperación y/o bosques de protección. Por lo tanto, de la evaluación realizada y constatación de la información de campo se tiene que el predio NO AFECTA A UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, toda vez que el predio no se superpone a un área de protección o conservación nacional, regional o local declarada por las autoridades competentes.

Que, mediante Informe N° 015-2022-MPM-GM/OSINAGERD-CPR/LASC, de fecha 2 de marzo de 2022, del análisis realizado referente a la anexión del área urbana y asignación de Zonificación se **CONCLUYE:**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 528-MPM

- Para el presente estudio, se ha contado con la información cartográfica de los escenarios de riesgo SIGRID – CENEPRED, en lo referente a inundaciones por lluvias fuertes, y movimiento en masa por lluvia fuertes, con niveles de susceptibilidad alto.
- El área en estudio geológicamente se ubica sobre la formación Iporuro, constituidas por arcillas rojizas calcáreas graduando a limolitas, que se intercalan con areniscas finas cris claras a verdosas y lechos calcáreos, y algunas rojizas a beige, conglomerados en los niveles superiores.
- Geomorfológicamente el área en estudio está ubicada sobre una llanura o Planicie de inundación y Planicie aluvial o terraza alto, constituye relieve cuyo origen está relacionado principalmente a la sedimentación fluvial. Estas geomorfas están representadas por relieves relativamente planos como las terrazas bajas con diferentes sistemas de drenaje. La planicie aluvial o terraza alta son superficies que se desarrollen entre 12-20 metros por encima del nivel de estiaje de los ríos, por lo que no son afectadas por las inundaciones estacionales. Su topografía dominante es inclinada o ondulada con 15-50% de pendiente.
- Las pendientes a la cual está inmerso el área en estudio se encuentran entre plana (0% a 15%), por lo tanto, el área se define como relativamente plana, con ligera inclinación u ondulaciones en el terreno que tienden a la acumulación de aguas pluviales en épocas de fuertes precipitaciones, necesitando la implementación de un sistema de drenajes hasta el dren natural.
- El escenario a susceptibilidad a inundaciones y movimiento en masa ante eventos de lluvias fuertes en el cual está inmerso el área en estudio, según CENEPRED es de nivel medio alto por lluvias fuertes y alto por movimiento de masa, lo que representa la probabilidad de ocurrencia del evento, bajo condiciones extremas, pudiendo ser dañino si no se dispone de un buen sistema de drenaje.
- Con la finalidad de contar con mayor información sobre el área objeto de inspección se debe solicitar a la administrada los estudios de suelos, los mismos que servirán para la toma de decisiones al momento de formular los diseños estructurales y un adecuado sistema de drenaje.
- Dada a la escasa información con la que se dispone con respecto al área objeto de inspección se concluye contar con un estudio de Evaluación de Riesgo documento que será de mucha importancia con la finalidad de identificar con mayor precisión los peligros, vulnerabilidades y riesgo y manejo para mitigarlos.

Que, durante el trabajo de campo no se encontraron situaciones de geodinámica externa que no puedan ser manejadas o mitigadas y en consecuencia actualmente mediante una evaluación cualitativa se estima un nivel de riesgo medio a fenómenos de Inundación pluvial por acción de fuertes precipitaciones, en tanto, durante el proceso de formalización se deben progresivamente tomar acciones de control y mitigación;

Que, mediante Acta de Exposición de Planeamiento Integral "VALLE VERDE", de fecha 21 de abril de 2022, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en presencia del personal técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial Transporte y Control Urbano (SGPTTyCU-MPM), y la presencia del administrado y su personal técnico, quienes realizaron dicha exposición del Planeamiento Integral denominado: "VALLE VERDE"; el cual culminó sin observaciones, asimismo, todos los presentes firman el Acta en señal de conformidad;

Que, habiéndose publicado el Planeamiento Integral en el Portal Institucional MPM, con fecha 15/03/2022, a la fecha ya trascurrieron más de 30 días calendarios, y al no haber observaciones se debe proseguir con el proceso de aprobación del dicho Planeamiento Integral (P.I.);

Que, con Informe Técnico N° 58-MPM-GDT/SGPTTyCU-PBPSS, del 25 de mayo de 2022, el Especialista en Planeamiento Urbano y Catastro, informa al Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, que habiéndose realizado la exposición del Planeamiento Integral "Valle Verde", de fecha 21 de abril de 2022, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sin observaciones, además de su publicación en el portal Institucional de fecha 15 de marzo de 2022, y en el periódico mural de la Municipalidad, y habiendo transcurrido a la fecha 30 días calendarios de la publicación en el Portal Institucional MPM, conforme a lo dispuesto en el Art. 55° numeral 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA, se ha culminado con los procedimientos de evaluación por parte de la SGPTTyCU-MPM., también, se proyectó la Ordenanza Municipal; en tal sentido, el presente Informe Técnico, deberá ser remitido a la Gerencia Municipal y a través de su despacho a la Oficina de Asesoría Legal, para su pronunciamiento mediante Informe Legal; acto seguido ser derivado a Secretaría General, la cual remitirá todo lo actuado a la Comisión de Regidores: "Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Ciudadana Vecinal y Gestión Ambiental", para realizar la evaluación correspondiente, brindándole el soporte técnico legal que corresponda, para la toma de decisiones, con la finalidad que pase a sesión de consejo, para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, con Nota Informativa N° 484-2022-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 25 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, remitir a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 58-MPM-GDT/SGPTTyCU-PBPSS, para que, a

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 528-MPM

través de su despacho, se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de que emita su pronunciamiento, mediante Informe Legal;

Que, mediante Nota Informativa N° 0949-2022-MPM-GDT, de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 58-MPM-GDT/SGPTTyCU-PBPSS, con la finalidad de que, a través de su despacho, se continúe con el trámite respectivo ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo a lo indicado en las conclusiones del citado informe técnico, emita el pronunciamiento respectivo;

Que, según Informe Legal N° 081-2022-MPM/OAJ, de fecha 2 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: Es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe la ORDENANZA MUNICIAPL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "VALLE VERDE", PREDIO "LA AMARGURA" CON U.C. N° 151944, INSCRITA EN LA P.E. N° 11056448, UBICADO FRENTE A LA CARRETERA QUE CONDUCE AL RÍO INDOCHE, SECTOR BARRANCA, BARRIO DE LLUYLLUCUCHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS PRIMARIAS. Asimismo, indica que deberá remitirse a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la toma de decisión. Finalmente, derivar el expediente a Secretaría General, a efectos de que se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 527-MPM, de fecha 26 de julio de 2022, se aprueba la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorporando el procedimiento 74.1, denominado Planeamiento Integral en la sección "Habilitaciones Urbanas";

Que, a través del Dictamen N° 17-2022-MPM/CM-CDUPVyGA, de fecha 4 de agosto de 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la Ordenanza Municipal, que aprueba el Planeamiento Integral "Valle Verde", predio "La Amargura" con U.C. N° 151944, inscrito en la Partida Electrónica N° 11056448, ubicado frente a la carretera que conduce al Río Indoche, Sector Barranca, Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias, según Informe Legal N° 081-2022-MPM/OAJ;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando al Dictamen N° 17-2022-MPM/CM-DUPVyGA, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo; se **APROBÓ** la siguiente Ordenanza,

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "VALLE VERDE", PREDIO "LA AMARGURA" CON U.C. N° 151944, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11056448 UBICADO FRENTE A LA CARRETERA QUE CONDUCE AL RÍO INDOCHE, SECTOR BARRANCA, BARRIO DE LLUYLLUCUCHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS PRIMARIAS.

Artículo 1°. - APROBAR el **PLANEAMIENTO INTEGRAL "VALLE VERDE"**, ex predio "La Amargura" con U.C. N° 151944, inscrita en la Partida Electrónica N° 11056448, ubicado frente a la Carretera que conduce al río Indoche, Sector Barranca, Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias; cuyos parámetros urbanísticos y edificatorios se indican continuación:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 528-MPM

CUADRO N° 1: ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

	USO	DENSIDAD NETA	LOTE MÍNIMO EN (M)	FRENTE MÍNIMO EN (M)	ÁREA LIBRE EN (M)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO
ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R-3	UNIFAMILIAR	250-250 HAB/HA	90-240	6	30%	3 PISOS	NO EXIGIBLE
	BIFAMILIAR	250-500 HAB/HA	160-200	8.00-10.00	30%	3 (1) PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR	600 HAB/HA	240-300	8.00	30-35%	4 PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	CONJUNTO RESIDENCIAL	600 HAB/HA	1600	20.00	50%	4-5 (3)	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS

Artículo 2°. - PRECISAR que los Planos de Ubicación y Localización – Red de vías primarias y locales (UL-01), Plano Perimétrico (PP-01), Plano de Zonificación y Vías (PZ-01) y Plano de Integración a la Trama Urbana (PI-01), firmados por la Arq. Ángeles Mendoza Vásquez CAP. N° 22423, forman parte de la Zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - DISPONER que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorpore la anexión a la trama urbana y asignación de Zonificación del Planeamiento Integral "VALLE VERDE" al Plan de Desarrollo urbano (PDU) de la Provincia de Moyobamba, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 279-MPM. De fecha 02 de junio del 2014.

Artículo 4°. - PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 5°. – PRECISAR que por el derecho de trámite para su pertinente evaluación del planeamiento integral es de S/ 400.00 que deberá ser abonada a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo 6°. – PRECISAR conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Planeamiento Integral aprobado deberá ser inscrito, obligatoriamente, en los Registros Públicos y tendrá carácter de obligatorio para las Habilitaciones Urbanas futuras.

Artículo 7°. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además la publicación en el portal de la entidad: http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/portal4/

Registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE